



ACUERDO DE CONCEJO N.º 023 -2024-CM-MDP

Parcona, 26 FEB. 2024

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de febrero del 2024, el memorando N.º 051-2024-SGRH/MDP emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humano, el informe N.º 088-2024-ER-SGRH emitido por Remuneraciones, Informe N.º 0201-2024-SGRH-GAF-MDP emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y el Informe N.º 266-2024-OA/MDP emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas. y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Ello de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N.º 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), tiene como finalidad proteger los derechos de los trabajadores a fin de que puedan acceder a sus derechos previsionales, brindando facilidades a las entidades públicas para cumplir con el pago de los aportes previsionales adeudados a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Pensiones (SPP);

Que, el artículo 1 de la normativa acotada define que su objeto es el de establecer el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III) "devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, que no fueron cancelados en su oportunidad".

Que, conforme a lo dispuesto por los numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10 de la Ley N.º 31888, procede a la afectación y transferencia de los recursos destinados al pago de las cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, en esa línea de análisis, el artículo 8 del Reglamento de la Ley mencionada, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 272-2023-EF, establece el proceso de acogimiento al REPRO AFP III, una vez realizada la determinación, actualización y cálculo de la deuda fraccionada, las entidades deben presentar ante el Concejo Municipal, los reportes emitidos por el AFPnet, para que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, se apruebe la deuda fraccionada y el cronograma de pagos, la cual debe ser presentada en el mismo mes en el que se aprueba;

Que, de acuerdo el Informe del visto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite información de sinceramiento de la deuda por aportes previsionales de la AFP estableciendo que el importe de la deuda por fraccionar de S/ 49,470.72 soles.



Estando a los alcances de la Ley N°31888 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 272-2023-EF y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORÍA**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - SOLICITAR el acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), de la Municipalidad Distrital de Parcona, por 96 noventa y seis cuotas mensuales, conforme se desprende del Informe N.º 0201-2024-SGRH-GAF-MDP emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR que, el pago de las cuotas de la deuda fraccionada, sea determinado conforme a lo previsto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto según fuente de financiamiento, rubro y tipo de recursos que esa dependencia debe identificar e informar a la Gerencia de Administración y Finanzas, siendo responsable de la incorporación de dicha deuda en el presupuesto del año 2025 y subsiguientes, hasta su cancelación

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanza, adopte las acciones administrativas necesarias para **GARANTIZAR** que los recursos destinados por la Oficina de Presupuesto y Planeamiento cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponden a la Deuda Fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO AFP III, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la Sub Gerencia de Recursos Humanos, presente dentro del plazo de Ley la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III establecido en la Ley N°31888, su Reglamento y en la Resolución de la SBS correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, se efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con arreglo a la normativad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas cumple en todos sus extremos con el presente dispositivo en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER la publicación del presente dispositivo en la página Web de la Municipalidad Distrital de Parcona.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

LENIN SALVADOR CRUCES CRISOSTOMO
ALCALDE